



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 172

Lunes, 28 de julio de 2025

BORM

CC



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

3717 Resolución de 11 de julio de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Gaspar de la Peña Velasco. 20151

3718 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-999/2025 de 22 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Actividades e Instalaciones Deportivas de la Universidad de Murcia. 20152

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3719 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de junio de 2025 (BORM n.º 136, de 16 de junio). 20171

3720 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se prorroga la declaración como puestos de difícil cobertura para determinadas plazas de carácter asistencial de la Red de Salud Mental de la Región de Murcia calificadas como tales por la Resolución de 26 de abril de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. (BORM n.º 114, de 19 de mayo). 20174

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

3721 Resolución de 23 de julio de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión. 20175

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3722 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Sustitución del CTI Palomos 2 por nuevo CTC Palomos Trujillo" en el término municipal de Librilla. 20177

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3723 Orden de aprobación técnica provisional e información pública del Proyecto de Trazado de la Vía de Alta Capacidad de Acceso a la Bahía de Mazarrón. Tramo Mazarrón-Puerto de Mazarrón. 20182



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3724 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se convoca concurso público de derechos mineros caducados de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, situados en término municipal de Mazarrón y otros de la Región de Murcia.

20184

IV. Administración Local

Alguazas

3725 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de la tasa de residuos correspondiente al segundo trimestre de 2025.

20194

3726 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera: Agente Cuerpo de Policía Local.

20195

Alhama de Murcia

3727 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 2/2025.

20196

Blanca

3728 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 27/2025, suplemento de crédito 2/2025.

20197

Cartagena

3729 Edicto de publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas de Subinspector de Policía Local, grupo B.

20198

Ceutí

3730 Exposición pública Cuentas Generales ejercicios 2021, 2022 y 2023.

20199

Fortuna

3731 Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto (cursos de Educación Infantil), y para material escolar distinto de libros de texto (cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria) para el curso 2025/2026. Expte. n.º 855/2025.

20200

3732 Convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad, curso 2025/2026. Expte. n.º 1073/2025.

20204

Molina de Segura

3733 Anuncio aprobación inicial modificación puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (modificación n.º 75) promovida por Golf Altorreal, S.A. Expte. 2022/5316.

20205

Murcia

3734 Constitución de la nueva Composición del Consejo Municipal de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

20206

3735 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024.

20208



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**3717 Resolución de 11 de julio de 2025, de la Universidad de Murcia
por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Gaspar de
la Peña Velasco.**

Vista la propuesta elevada con fecha 8 de julio de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 14 de abril de 2025 (BOE. 24-04-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, a favor de D. Gaspar de la Peña Velasco y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Gaspar de la Peña Velasco, Catedrático de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Derecho Financiero y Tributario", adscrita al Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110614

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 11 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**3718 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-999/2025
de 22 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para
la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas:
Especialidad Actividades e Instalaciones Deportivas de la
Universidad de Murcia.**

En ejercicio de las competencias dispuestas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, oída la Junta de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de la Universidad de Murcia del ejercicio 2022 (BORM n.º 293 del 21/12/2022), correspondiente a la aplicación del artículo 20.UNO de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Actividades e Instalaciones Deportivas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Actividades e Instalaciones Deportivas de la Universidad de Murcia, correspondiente al subgrupo C1 e incluida en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con código de puesto 1679, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

1.2. Sin perjuicio de la aplicabilidad de otras regulaciones legales o reglamentarias a que pudiera haber lugar, las presentes pruebas selectivas quedan específicamente sujetas a las siguientes disposiciones Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; texto refundido de la



Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Estatutos de la Universidad de Murcia; la presente convocatoria, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por tal aspirante en las fases de oposición y concurso.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 30 de noviembre de 2025, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de su realización.

1.7. Partiendo de la relación de personas aspirantes que superen la fase de oposición, así como de quienes cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12, se aprobará y hará pública resolución que contenga la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos subjetivos.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública configurados con arreglo al artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), consistentes, de modo particular en:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho y que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al castellano.



b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Técnico o Técnico Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas de la Formación Profesional, u otro de nivel superior de los previstos en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a las personas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni hallarse afectada o afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcional, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán concurrir en cada aspirante el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y ser mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que se hallen redactados en idiomas diferentes al castellano deberán ser acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando su respectiva solicitud a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PTGAS), y siguiendo las instrucciones contenidas en esta.

Para cumplimentar la solicitud, las pertinentes instrucciones podrán ser consultadas en la misma aplicación web.

La solicitud no se deberá cumplimentar en ningún caso en soporte papel, siendo solamente admisible la formulada telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada con anterioridad.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarlo en su solicitud.

Asimismo, tales aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo o de medios que estimen precisas para la realización de las partes del ejercicio para las que tales adaptaciones fueren necesarias, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso, en el momento de cumplimentar su solicitud deberán aportar copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo o medios materiales que precisa la persona aspirante para la realización de las pruebas.

El tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base 6.2 estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 25,31 €.

Tasa carné de paro: 12,66 €.

Tasa carné joven: 20,25 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, acrediten la condición de discapacidad en grado igual o superior al 33%.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad de Murcia podrá requerir la documentación acreditativa necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, la persona aspirante de que se trate será excluida del proceso selectivo.

La persona solicitante o aspirante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web, se liquidará la tasa en función de lo indicado por cada aspirante. El pago de dicha liquidación, si no concurre exención, se podrá realizar mediante cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank
- Cajamar



- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.
- d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.
- e) Tarjeta bancaria o Bizum.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud en la aplicación identificada en la base 3.1, la presentación y proceso de registro de tal solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica por medio de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Certificado electrónico: en el supuesto de personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta pero que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad de Murcia.

La relación de los certificados admitidos por la Universidad de Murcia se encuentra en su sede electrónica y se halla disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>

- Cuenta UM: en el caso de personas usuarias que dispongan de cuenta "@um.es" y que tengan su número de teléfono móvil registrado en la Universidad de Murcia.

- Aplicación o sistema Cl@ve: para personas usuarias de la Universidad de Murcia y externas a esta que se hallen registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Sólo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago de la tasa por derechos de examen será motivo de exclusión no subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución que contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Declarará aprobada la lista de personas admitidas al proceso selectivo.
- b) Declarará aprobada la relación de personas excluidas del proceso selectivo, con indicación de la respectiva causa de exclusión y de su carácter subsanable o insubsanable.



c) Relación de personas aspirantes no españolas que deban realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo previsto en la base 6.

d) Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo.

e) Señalamiento de la fecha de realización del ejercicio y, en su caso y con carácter previo a este, de la fecha o fechas de realización de las pruebas de aptitud en lengua castellana a que se refiere la base 6.1.

Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las relaciones de personas admitidas y excluidas harán constar nombre y apellido o apellidos de cada una de ellas, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

4.2. Las personas aspirantes excluidas respecto de las que se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable podrán formular las acciones procedentes en derecho con arreglo a la indicación de recursos contenida en la resolución prevista en esta base.

Las personas excluidas respecto de las que no se indique que la causa de exclusión tiene carácter insubsanable dispondrán del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución señalada en el apartado 1 de la presente base, para proceder a la subsanación de la circunstancia que hubiera motivo la exclusión.

Las personas que estimen haber sido omitidas de las relaciones de admisión o de exclusión, que consideren que formularon solicitud en tiempo y forma, dispondrán del mismo plazo de diez días para interesar la corrección de esa eventual falta de inclusión, con aportación de los elementos de convicción que estimen pertinentes a tal efecto.

En el mismo plazo de diez días, las personas interesadas podrán instar la subsanación de los errores materiales que aprecien en la resolución acerca de las relaciones de personas admitidas o excluidas.

Las actuaciones tendentes a subsanación de defectos causantes de exclusión se habrán de realizar a través de la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Asimismo, las alegaciones acerca de eventual omisión en las relaciones de admisión y exclusión o la puesta de manifiesto de errores materiales en las mismas listas se realizarán mediante presentación de instancia básica a través de registro electrónico accesible en <https://sede.um.es/>, haciendo uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia.

En su caso, podrán realizarse físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado 2 de la presente base, no realicen la subsanación de la causa o causas de su exclusión o no formulen alegación en relación con su eventual omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.



4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>(apartado Convocum PTGAS).

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. Se efectuará designación de integrantes titulares y suplentes.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública por medio de la resolución prevista en la base 4.1.

5.2. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas cualquiera de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el caso de que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La persona titular de la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus restantes integrantes la suscripción de declaración expresa de no hallarse incursas o incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las personas aspirantes podrán formular recusación de cualquiera de las personas integrantes del tribunal cuando consideren que concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la misma norma legal.

5.3. En su caso, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, se dictará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia resolución por la que se nombre a las nuevas personas integrantes del tribunal que hayan de sustituir a quienes hubieran perdido tal condición por alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la presente base.

5.4. Previa convocatoria formulada por la persona titular de su presidencia, el tribunal se constituirá con la asistencia obligada de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría y por la mitad, al menos de sus integrantes titulares o suplentes.

El tribunal acordará cuantas decisiones le correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y del proceso selectivo, siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, para que el tribunal actúe válidamente se requerirá el mismo quorum señalado en el apartado 4 de la presente base.

En caso de ausencia en sesión o sesiones determinadas de la persona titular de la presidencia o de la persona titular de la secretaría del tribunal, serán supliditas y actuarán como tales, respectivamente, la o el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el o la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.



5.6. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesoras o asesores especialistas para las pruebas correspondientes de las partes del ejercicio que estime pertinentes, limitándose tales personas a prestar su colaboración en relación con su respectiva especialidad técnica. La designación de asesores o asesoras deberá ser comunicada al rector de la Universidad de Murcia, de modo que quede constancia en el expediente administrativo.

5.8. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los y las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de participantes. En este sentido, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., se dispondrán las adaptaciones viables en tiempo y medios para la realización de las pruebas respecto de las que ello proceda.

5.9. La persona titular de la presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las partes del ejercicio de la fase de oposición que sean escritas y que no deban ser leídas ante el tribunal sean corregidas sin que se conozca su respectiva autoría.

5.10. El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y del ejercicio celebrado se habrá de dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al mismo.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán y harán públicos con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en las actas de las sesiones del tribunal en las que ello proceda deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El tribunal dispondrá en esta sede de, al menos, una persona, integrante o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes que sea superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este apartado será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes carentes de la nacionalidad española.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y cuyo conocimiento del



idioma castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento de tal lengua mediante la realización de una prueba dirigida a comprobar si se dispone de un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en dicha lengua.

La prueba se calificará como "apta/o" o "no apta/o", siendo necesario obtener la valoración de apta o apto para que sea posible realizar el ejercicio de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidas de realizar esta prueba las personas que acrediten hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y que así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo C1 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española.

A estos efectos y cuando ello proceda, junto a la solicitud se habrá de aportar fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda.

La falta de aportación en tiempo oportuno de la indicada documentación impedirá apreciar la concurrencia de exención y, en consecuencia, será preciso realizar la prueba de aptitud prevista en el apartado 1 de la presente base.

7. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación en el ejercicio, cuando sea necesario, se iniciará por las o los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos y admitidas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 25 de julio de 2024 (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2024.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal o por cualquiera de sus integrantes, antes de que dé inicio una prueba o en cualquier momento durante su realización, con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único, excluyendo de las pruebas a quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el tribunal en la dirección electrónica https://convocum.um.es/_(apartado Convocum PTGAS),



Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la sede del tribunal señalada en la base 5.11, así como por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, y siempre con, al menos, un día hábil de antelación al momento en que haya de producir efectos el hecho o acto de que se trate.

Cuando el anuncio corresponda al mismo ejercicio que se halle en curso o que haya finalizado será publicado en los mismos locales en los que se haya celebrado, en la sede del tribunal y por cualquier otro medio que se juzgue conveniente. Si fuera el caso, la publicación en tales lugares o medios habrá de realizarse con no menos de doce horas de antelación a la reanudación de las pruebas.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del o de la interesada, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole, asimismo y a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades contenidas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8. Realización del concurso.

8.1. Concluida la fase de oposición, el tribunal procederá a hacer públicas, separadamente, la relación de aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición y la relación de quienes, no reuniendo tal circunstancia, pueden formar parte de la correspondiente lista de espera de acuerdo con las previsiones de la base 12.

En la misma resolución se establecerá un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I presenten una relación detallada de los méritos alegados con arreglo al modelo disponible en la dirección, <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, acompañando copia de los documentos acreditativos de tales méritos.

La alegación y presentación de los méritos computables en la fase de concurso habrá de efectuarse empleando la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante y mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia o, en su caso, mediante el pertinente documento oficial de identidad y el código de la respectiva solicitud.

En el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito presentado en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación acreditativa de alguno o algunos de los méritos alegados constara en la hoja de servicios de la persona interesada en la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión del PTGAS y de Personal de Proyectos, con base en lo aducido por cada aspirante en su respectiva relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos



originales o de fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles en derecho.

8.2. Con arreglo a los méritos alegados y justificados por cada aspirante se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.7.

8.3. Frente a la resolución por la que se disponga la puntuación de la fase de concurso correspondiente a cada aspirante se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se dictará y publicará resolución definitiva, la cual se trasladará al tribunal para que proceda a la integración de la fase de concurso en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Aspirante que supera el proceso selectivo.

9.1. Recibida por el tribunal la resolución que disponga la puntuación de la fase de concurso, este procederá a adicionar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición.

Seguidamente, se adoptará resolución del tribunal que expondrá la persona aspirante que supera el proceso selectivo, por el orden de puntuación alcanzada y con indicación de cuatro dígitos de su respectivo documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el supuesto de personas no españolas.

La señalada resolución será hecha pública mediante su inserción en la dirección electrónica <https://convocum.es/> (apartado Convocum PTGAS), en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, en la sede del tribunal y, en su caso, en aquellos otros lugares o medios que se estimen oportunos.

9.2. A continuación el tribunal elevará propuesta al rector en relación con la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12, acompañando copia certificada de la lista de aspirantes aprobadas y aprobados en cada una de las partes del ejercicio, con indicación de la calificación respectivamente obtenida.

9.3. Igualmente, el tribunal facilitará al rectorado copia certificada de aspirantes que, no habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, superen la primera parte y hayan obtenido al menos el 40% de la puntuación máxima asignada a la segunda parte del mismo.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la persona aspirante que haya superado el proceso selectivo, tal persona habrá de presentar, en la Sección de PTGAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren ya en poder de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en el supuesto de personas no españolas, del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

De constar en su expediente personal, los documentos señalados en las letras a y/o b podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PTGAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite los extremos correspondientes.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.



Previa citación de la persona aspirante a tal efecto, este informe será realizado por la unidad que tenga encomendadas en la Universidad de Murcia las funciones en materia de prevención de riesgos laborales. Para ello, se podrán realizar a la persona aspirante las pruebas médicas oportunas mediante los servicios de entidades colaboradoras de la Universidad de Murcia.

d) Si hubiera hecho valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e, igualmente, deberá presentar certificación, de las citadas Administraciones o de la Administración Sanitaria que corresponda, que acredite la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable a la persona trabajadora, ni hallarse inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en cualquier Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la Universidad de Murcia o, en su defecto, presentar solicitud para su concesión.

g) Adicionalmente, si la persona aspirante carece de la nacionalidad española habrá de aportar:

- Declaración responsable de no hallarse sometida o sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del o de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo.

- En su caso, declaración responsable suscrita por tal persona en la que se haga constar que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. En su caso, los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

- Las que hayan sido eximidas de realizar la prueba de conocimiento del castellano, la documentación que acredite dicha exención según lo establecido en la base 6.2 de esta resolución.

10.2. Si tuviera la condición de personal funcionario de carrera estará exentas de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad pública de la que se trate con el objeto de acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

10.3. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación referida en esta base o cuando del examen de tal documentación se colija que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá recibir el nombramiento como personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones en lo que a tal persona concierne, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por causa de su solicitud inicial.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1 El Rector, a propuesta del Tribunal Calificador, dictará resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



11.2 La toma de posesión de la persona nombrada se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de dicha publicación.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con las personas aspirantes no seleccionadas y que reúnan o que excedan el requisito mínimo de haber superado la primera parte del ejercicio único y haber obtenido el 40 por ciento de la calificación correspondiente a la segunda parte de dicho ejercicio, ambas de la fase de oposición.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso. Los posibles empates se resolverán en base a los criterios establecidos en el apartado 2.3 del anexo I.

12.3. La lista de espera se regirá por las disposiciones aplicables al efecto en la Universidad de Murcia. Esta lista de espera dejará sin efecto las procedentes de anteriores convocatorias libres, de consolidación, o de constitución de otras listas para la provisión temporal en régimen de interinidad de puestos vacantes y posibles sustituciones de personal con reserva de puesto de trabajo.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a la plaza objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en el sector público, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de la misma norma legal.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 22 de julio de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Ejercicios y valoración de méritos

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1, el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1, por la que se publica la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se aplicará a las siguientes personas:

1.2.1. Aquellas que superen la fase de oposición, a efectos de determinar la persona aspirante que supera el proceso selectivo.

1.2.2. Aquellas que, no habiendo superado la fase de oposición, cumplan los requisitos para formar parte de la lista de espera establecidos en la base 12.1, a efectos de determinar el orden de las personas aspirantes incluidas en la misma.

1.3. La fase de oposición estará formada por el ejercicio que a continuación se indica:

Ejercicio único: Será de carácter eliminatorio. Constará de dos partes que se realizarán en una sola sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar a un cuestionario de 80 preguntas tipo test con "4" respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II, de las que sólo una será válida.

El tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 80 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.

Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Segunda parte: Consistirá en realizar dos supuestos a elegir entre tres propuestos por el tribunal, basados en el contenido de la parte específica del programa que figura como anexo II. Sobre cada supuesto el tribunal formulará 20 preguntas con respuestas alternativas. En cada supuesto, el tribunal propondrá 3 preguntas de reserva, para el caso de que hubiese que anular alguna de las que componen el cuestionario.

Las respuestas erróneas puntuaran negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta entre "n-1", siendo "n" el número de opciones de respuesta posibles en cada pregunta.



Las personas aspirantes dispondrán de 100 minutos para la realización de esta parte.

Finalizada la realización del ejercicio, el tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

2. Valoración de méritos y calificación del ejercicio:

2.1. Fase de concurso (máximo 20 puntos):

Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Servicios prestados (máximo 15 puntos)

a.1). En la Universidad de Murcia en la escala convocada: se valorará con 0,25 puntos por mes completo de servicios efectivos.

a.2). En otras universidades públicas en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,20 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la universidad pública correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

a.3). En otras entidades del Sector Público (excepto las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas), en cuerpos, escalas o categorías laborales, todos ellos del subgrupo de clasificación C1, que tuviesen encomendadas tareas o funciones sustancialmente equiparables a las propias de la escala convocada: se valorará con 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos.

Para que se tengan en consideración estos méritos será preciso aportar justificación acreditativa de las funciones propias del puesto de trabajo en relación con las del cuerpo, escala o categoría laboral en que se inserte, así como certificación de la entidad del Sector Público correspondiente, en la que deberá figurar al menos: el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta para la valoración del apartado a) si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera convocada con carácter general y se ha retribuido con cargo al capítulo I, debiendo aportar la persona aspirante certificado de la entidad correspondiente acreditando tales circunstancias.



Para la valoración de este apartado a) no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

b) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el punto a) en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: se valorará con 1 punto.

c) Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso a la escala de convocada: se valorará con 1 punto.

d) Por realización, en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de actividades formativas de duración igual o superior a 5 horas, orientadas al desempeño de funciones en la escala convocada, impartidas dentro de los Planes de Formación de las Administraciones Públicas. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 1 punto.

e) Superación de ejercicios de ingreso a la Escala de Técnicos Especialistas: Especialidad Actividades e Instalaciones Deportivas de la Universidad de Murcia en el último proceso selectivo convocado: se valorará 1 punto por cada parte del ejercicio único superado, hasta un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Ejercicio único: Se calificará de 0 a 80 puntos, repartidos entre las dos partes del mismo de la siguiente manera:

Primera parte: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (20 puntos).

Segunda parte: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener al menos un 50% de la puntuación máxima asignada a la misma (20 puntos).

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º). Mayor puntuación en la fase de oposición.

2.º). Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio único.

3.º). Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio único.

4.º) Mayor puntuación en la fase de concurso.

5.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de servicios prestados.

6.º) Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de ejercicios superados.

7.º). Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de posesión de títulos académicos.

8.º). Mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado de actividades formativas realizadas.



Anexo II

Programa

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Parte general.

Tema 1.- -La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I. De los interesados en el procedimiento. Términos y Plazos. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título II. El Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los empleados públicos.

Tema 7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Título VI: Situaciones administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 8.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las Universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las Universidades y calidad del sistema universitario. Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario: Título IX. Régimen específico de las universidades públicas: Capítulo II. Gobernanza de las universidades públicas. Capítulo V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

Tema 10.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de la Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 11. Transformación digital de las universidades.

Tema 12. Satisfacción del usuario en los servicios administrativos. Jira y su implantación en la Universidad de Murcia.



Tema 13. Gestión sostenible y responsabilidad social universitaria.

Tema 14. Diseño de procesos y su automatización. Innovación en el puesto de trabajo e intraemprendimiento.

Parte específica.

Tema 1.- Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica.

Tema 2.- El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.

Tema 3.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: El Consejo Superior de Deportes.

Tema 4.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: Título III. Capítulo II. De las federaciones deportivas españolas.

Tema 5.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte: Título V. De la actividad deportiva: Capítulo I. De las competiciones; Capítulo II. Responsabilidad de los organizadores de competiciones oficiales y no oficiales; Capítulo III. Del deporte universitario.

Tema 6.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en la Región de Murcia: Título I. Competencias y organización: Capítulo I. Administración Deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Título II. Los ciudadanos y la actividad física y el deporte: Capítulo III. Actividad física y deporte universitario.

Tema 7.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en la Región de Murcia: Título IV. Instalaciones deportivas.

Tema 8.- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte en la Región de Murcia: Título V. Entidades deportivas: Capítulo II. Federaciones deportivas; Capítulo III. Clubes deportivos; Capítulo IV. Sociedades anónimas deportivas; Capítulo V. Secciones deportivas; Capítulo VI. Registro de Entidades Deportivas.

Tema 9.- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia: Título I. Disposiciones generales; Título II. Profesiones reguladas en el ámbito del deporte, competencias y ámbito funcional general; Título III. Requisitos para el ejercicio de profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Tema 10.- Orden ECD/273/2004, de 3 de febrero, por la que se regula el Comité Español de Deporte Universitario.

Tema 11.- Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Tema 12.- Programa de Apoyo a los deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Murcia. (DANUM).

Tema 13.- La normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento NIDE del Consejo Superior de Deportes. Introducción y Organización. Campos pequeños.

Tema 14.- La normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento NIDE del Consejo Superior de Deportes. Campos grandes y atletismo.

Tema 15.- La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento. (NIDE). Piscinas.



Tema 16.- Gestión del deporte competitivo en la Universidad de Murcia: ámbito territorial, normativa y régimen disciplinario.

Tema 17.- Actividades y gestión de los programas UMU-Fitness, UMU-SALUD y UMU-Deportes.

Tema 18.- Actividades y gestión de las competiciones Trofeo Rector, Trofeo Bienvenida y Trofeo Campus Mare Nostrum.

Tema 19.- Las instalaciones deportivas de la Universidad de Murcia, en sus diferentes Campus.

Tema 20.- El mantenimiento de las instalaciones deportivas. Principios generales por tipología de espacios.

Tema 21.- Deporte y género: evolución y situación actual. Manifiesto por la igualdad y la participación de la mujer en el deporte. Declaración de Brighton.

Tema 22.- Deporte adaptado. Deporte y discapacidad.

Tema 23.- Fisiología del Deporte: Respuestas y adaptaciones al ejercicio físico.

Tema 24.- Control y cuantificación del entrenamiento deportivo. Evaluación y análisis del entrenamiento.

Tema 25.- Salud y ejercicio físico: efectos positivos y contraindicaciones del ejercicio físico en la salud y la calidad de vida.

Tema 26.- Aspectos preventivos en la práctica de ejercicio físico y actuación en accidentes deportivos. Primeros auxilios.

Tema 27.- Programas de ejercicio físico en el ámbito laboral como medida de prevención de riesgos laborales.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3719 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de junio de 2025 (BORM n.º 136, de 16 de junio).

Primero.- Por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de junio de 2025 (BORM n.º 136, de 16 de junio), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega alta del Segura), de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega alta del Segura), convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 3 de junio de 2025 (BORM n.º 136, de 16 de junio), al candidato que se indica en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.



Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de julio de 2025. La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA IX DE SALUD (VEGA ALTA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR/A ENFERMERIA/CUIDADOS CATEGORÍA 3	Q9000009	25	LD	A2	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ ***9963**



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3720 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la se prorroga la declaración como puestos de difícil cobertura para determinadas plazas de carácter asistencial de la Red de Salud Mental de la Región de Murcia calificadas como tales por la Resolución de 26 de abril de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. (BORM n.º 114, de 19 de mayo).

Por Resolución de 26 de abril de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se declararon como puestos de difícil cobertura determinadas plazas de carácter asistencial de la Red de Salud Mental de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, concretamente las de la categoría de facultativo sanitario especialista de la opción psiquiatría de los Centros de Salud Mental de Lorca y Águilas por un período de dos años (BORM n.º 114, de 19 de mayo).

Transcurrido el citado período de tiempo, e instada la prórroga de dicha declaración por la Dirección General de Salud Mental con la finalidad de poder seguir aplicando los incentivos necesarios para garantizar una atención equitativa, continua y de calidad a la población de los municipios de Lorca, Águilas, Totana y Puerto Lumbreras, tras la comprobación de los requisitos y criterios exigibles, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de 9 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero. Prorrogar durante 2 años, desde el 20 de mayo de 2025, la declaración como puestos de difícil cobertura de las plazas de la opción Psiquiatría, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, de los Centros de Salud Mental de Lorca y Águilas por un período de dos años, sin perjuicio de que tal calificación pueda ser objeto de revisión si dejaran de concurrir las circunstancias que dan lugar a la misma.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal sanitario Murciasalud, en la siguiente dirección <https://www.murciasalud.es>.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de julio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

3721 Resolución de 23 de julio de 2025 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión.

Vista la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión suscrita en fecha 22 de julio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión el 22 de julio de 2025.

Murcia, 23 de julio de 2025.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de 30/10/2024).



Prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión

Reunidos en Murcia y La Unión, a 4 de julio de 2025 y 22 de julio de 2025.

De una parte:

D. Luis Alberto Marín González, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D. Joaquín Gabriel Zapata García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27/05/2025.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga, en virtud de las competencias que les están atribuidas legalmente y, a tal fin,

Manifiestan

Que con fecha 29 de julio de 2021 (BORM de 11/08/2021 - Corrección de errores BORM de 21/10/2021) se suscribió un convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión, para la gestión tributaria y recaudatoria de determinados tributos e ingresos de derecho público.

Que la cláusula décima del referido convenio establece que el convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de su vigencia.

Que de conformidad con lo manifestado, ambas partes,

Acuerdan

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio tipo de colaboración tributaria suscrito con fecha 29 de julio de 2021 (BORM de 11/08/2021).

De conformidad con lo que antecede, suscriben electrónicamente la presente prórroga del convenio en Murcia y en La Unión a 4 de julio de 2025 y a 22 de julio de 2025.—El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.—Y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, Joaquín Gabriel Zapata García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3722 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Sustitución del CTI Palomos 2 por nuevo CTC Palomos Trujillo" en el término municipal de Librilla.

Visto el expediente 4E21ATE24906 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa distribuidora presentó solicitud el 26 de octubre de 2021, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Sustitución del CTI Palomos 2 por nuevo CTC Palomos Trujillo", situada en Camino de Los Palomos, Cañada Patiño, en el término municipal de Librilla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 86 de 13 de abril de 2022, en el diario de La Opinión de 1 de abril de 2022, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Librilla, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se incluyó la relación concreta e



individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de los bienes afectados ni por otros particulares.

Cuarto: Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 24 de marzo de 2022, se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Librilla, no teniéndose constancia de respuesta por parte de dicho Organismo.

Quinto: La empresa solicitante I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones



técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la línea eléctrica proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias; y que además la línea eléctrica proyectada está calificada como de distribución de energía eléctrica, la cual está declarada de utilidad pública conforme a lo establecido en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, y su finalidad es mejorar el suministro eléctrico en la zona, que está considerado como servicio de interés económico general por la citada Ley 24/2013; es por lo que se informa favorablemente la construcción de la instalación eléctrica.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Sustitución del CTI Palomos 2 por nuevo CTC Palomos Trujillo", situada en el término municipal de Librilla, cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Entronque A/S en apoyo existente n.º 531608.

Final: Celda de línea del nuevo CT "Palomos Trujillo" en proyecto.

Longitud: 35 metros.

Canalización (m): 19 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 AL de 3 x (1x240) mm²

B) Centros de transformación

Tipo: Prefabricado compacto.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V



Número de centros de transformación: Uno

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 1 de 250 kVA

Potencia total (kVA): 250 kVA.

Celdas: 3 (2 de línea y 1 de protección)

Otras características: Celdas de línea motorizadas y telemandadas.

C) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

D) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

E) Término/s municipal/es afectado/s: Librilla.

F) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 51.443,48 €.

G) Autor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de (la parte de la instalación que proceda, línea aéreo/subterránea, subestación, etc.), incluidos en el proyecto, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del real decreto 1955/2000, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentando el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.



4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de DOCE MESES a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa distribuidora solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 7 de julio de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3723 Orden de aprobación técnica provisional e información pública del Proyecto de Trazado de la Vía de Alta Capacidad de Acceso a la Bahía de Mazarrón. Tramo Mazarrón-Puerto de Mazarrón.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción, de fecha 22 de julio de 2025, donde se indica que: "El Proyecto de Trazado de la Vía de Alta Capacidad de Acceso a la Bahía de Mazarrón. Tramo Mazarrón-Puerto de Mazarrón", ha sido examinado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que suscribe en fecha 22 de julio de 2025, a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 2/2008 de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Resultando que el Proyecto de Trazado de fecha 22 julio de 2025, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Antonio Gómez Prieto y suscrito por el mismo en fecha 21 de julio de 2025, consta de las definiciones y determinaciones exigidas en el artículo 20 f) de la Ley 2/2008 de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contenido: la definición completa del trazado y la definición completa de los bienes y derechos afectados. Con una longitud total de 3,7 km, siendo el presupuesto estimado Base de licitación incluido el 21% de IVA es de 27.468.645,24 €, que se considera fijado a nivel de Proyecto de Trazado. El ingeniero que suscribe considera que no hay inconveniente para que se proceda a su APROBACIÓN TÉCNICA PROVISIONAL".

Vista la propuesta de Orden de la Subdirectora General de Carreteras de fecha 22 de julio de 2025, en la que se propone la aprobación técnica provisional y la incoación del trámite de información pública del "Proyecto de Trazado de la Vía de Alta Capacidad de Acceso a La Bahía de Mazarrón. Tramo Mazarrón-Puerto de Mazarrón", por un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 27.468.645,24 €, euros.

Visto el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con las facultades conferidas según Orden de delegación de 27/09/2024 (BORM n.º 229 de 01/10/2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.f) y artículo 22 de la Ley 2/2008 de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dispongo

Primero.- La aprobación técnica provisional del Proyecto de Trazado de la Vía de Alta Capacidad de Acceso a la Bahía de Mazarrón. Tramo Mazarrón-Puerto de Mazarrón, por un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 27.468.645,24 €, euros.



Segundo.- Ordenar la incoación del trámite de información pública del citado proyecto por un período de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante dicho plazo, cualquier persona pueda examinar el proyecto y formular cuantas alegaciones estime pertinentes. El proyecto se puede consultar a través de internet en la siguiente dirección: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Carreteras, indicando como referencia "Información pública Proyecto de Trazado de la Vía de Alta Capacidad de Acceso a La Bahía de Mazarrón. Tramo Mazarrón-Puerto de Mazarrón".

En Murcia, a 22 de julio de 2025.—El Consejero, P.D. el Director General de Carreteras, Orden de delegación competencias de 27/09/2024 (BORM n.º 229, de 01/10/2024), Francisco I. Carrillo García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3724 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se convoca concurso público de derechos mineros caducados de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas, situados en término municipal de Mazarrón y otros de la Región de Murcia.

Con fecha 4 de julio de 2025 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, ha dictado resolución por la que se convoca concurso público para la adjudicación del derecho preferente sobre terrenos francos ocupados por derechos mineros caducados, aprobando las Bases anexas por las que ha de regirse dicho concurso.

En aplicación del principio de prioridad temporal en la tramitación de solicitudes de derechos mineros, recogida en la vigente Ley de Minas, las solicitudes de aprovechamiento de recursos de las Secciones A) y B) que se realicen en todo o en parte de los terrenos objeto del presente concurso, a partir de la primera publicación de esta convocatoria, no adquirirán prioridad temporal sobre dichos terrenos en tanto no se resuelva el concurso y se tramiten los expedientes resultantes según el orden de prelación que se derive del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Anexo

Bases que han de regir el concurso público para solicitar el derecho preferente sobre los terrenos francos ocupados por los derechos mineros caducados de recursos de la sección C) de la Ley de Minas, situados en término municipal de Mazarrón y otros de la Región de Murcia.

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria del concurso público para la adjudicación de los derechos preferentes sobre los terrenos francos ocupados por los siguientes derechos mineros caducados de recursos de la Sección C) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas:

Concesión de explotación denominada "Albalorca II" n.º 21.349, de 55 cuadrículas mineras, para margas, ubicada en término municipal de Lorca (Murcia).

Permiso de investigación denominado "Los Arcos" n.º 21.979, de 22 cuadrículas mineras, para sulfatos, ubicado en término municipal de Lorca (Murcia).

Permiso de investigación denominado "Cazalla II" n.º 21.980, de 40 cuadrículas mineras, para arcillas, ubicado en término municipal de Lorca (Murcia).



Permiso de investigación denominado "Europa" n.º 22.019, de 7 cuadrículas mineras, para roca ornamental, ubicado en término municipal de Lorca (Murcia).

Permiso de exploración denominado "Jarositas" n.º 22.373, de 504 cuadrículas mineras, para plomo y zinc, ubicado en término municipal de Mazarrón (Murcia).

Permiso de exploración denominado "Don Bartolomé - 1.^a Fracción" n.º 22.424-Bis, de 74 cuadrículas mineras, para litio, boro, flúor, plomo, zinc, cobre, cobalto, níquel, hierro y plata, ubicado en términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras (ambos de Murcia).

Permiso de exploración denominado "Don Bartolomé - 2.^a Fracción" n.º 22.424-Bis, de 999 cuadrículas mineras, para litio, boro, flúor, plomo, zinc, cobre, cobalto, níquel, hierro y plata, ubicado en términos municipales de Águilas y Lorca (ambos de Murcia).

Permiso de exploración denominado "Diana - 1.^a Fracción" n.º 22.426, de 36 cuadrículas mineras, para todas las sustancias, ubicado en término municipal de Totana, Mazarrón y Fuente Álamo (Murcia).

Permiso de exploración denominado "Diana - 2.^a Fracción" n.º 22.426, de 1.260 cuadrículas mineras, para todas las sustancias, ubicado en término municipal de Totana, Fuente Álamo, Mazarrón y Lorca (Murcia).

Permiso de exploración denominado "Ponce - 2.^a Fracción" n.º 22.430, de 792 cuadrículas mineras, para recursos geotérmicos, ubicado en términos municipales de Mazarrón, Totana, Fuente Álamo y Lorca (todos ellos de Murcia).

Obra en el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ubicado en Murcia, en calle Nuevas Tecnologías, s/n, código postal 30.005, a disposición de los interesados, la información relativa a la situación geográfica de los derechos mineros relacionados anteriormente.

2.- Requisitos de los solicitantes

Podrán presentar ofertas al presente Concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas del presente concurso público las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Condiciones generales del concurso

3.1. El presente Concurso se regirá por las presentes Bases, las disposiciones de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto y, en caso de insuficiencia de éstas, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2. Las solicitudes deberán realizarse sobre la totalidad o parte de los terrenos ocupados por el derecho minero consignado en el apartado primero de las presentes Bases, en cuadrículas mineras agrupadas sin solución de continuidad, de forma que las que tengan un punto en común queden unidas en toda la longitud de uno, al menos, de sus lados, con un mínimo de una cuadrícula



minera, y podrán, además, contener terrenos francos y registrables que se encuentren contiguos a los terrenos ocupados por este derecho minero. Los perímetros de los derechos mineros que se soliciten deberán definirse por medio de coordenadas geográficas, tomándose como punto de partida la intersección de meridiano con el paralelo que corresponda a uno cualquiera de los vértices del perímetro, de tal modo que la superficie quede constituida por una o varias cuadrículas mineras. Las longitudes estarán referidas al meridiano de Greenwich. El sistema de referencia de coordenadas será el ETRS89, asociado al elipsoide GRS80 y estará materializado por el marco que define la "Red Geodésica Nacional por Técnicas Espaciales" (REGENTE), y sus densificaciones.

3.3. En los casos de solicitudes de reclasificación de recursos de la Sección A) a la Sección C) de la Ley de Minas, no se admitirán y, por tanto quedarán excluidas del presente concurso, las solicitudes de derechos mineros cuyos terrenos, expresados en cuadrículas mineras, no comprendan la totalidad de la superficie autorizada para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), salvo renuncia expresa del titular sobre los terrenos que queden fuera de las cuadrículas solicitadas. Todo ello, mediante documento suscrito por el interesado e incluido en el sobre n.º 2, al que añadirá carta de pago justificativa de las garantías constituidas a favor de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para asegurar la restauración del espacio natural afectado, de acuerdo al artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y declaración del interesado en la que se compromete a ejecutar la restauración de los terrenos correspondientes en los plazos previstos en el Plan de Restauración que se incluirá también en el sobre n.º 2.

3.4. En las solicitudes de permisos de investigación, la metodología a seguir en la investigación del recurso minero se programará en tres fases:

La primera comprenderá los trabajos de investigación necesarios para obtener datos suficientes y adecuados para interpretar la estructura geológica de la superficie solicitada y para caracterizar el recurso en cuestión desde el punto de vista físico-químico, geoestructural y geomecánico.

La segunda incluirá métodos de investigación y ensayos de caracterización propios a la utilidad de cada material, orientados a delimitar las zonas concretas de mayor interés y probable explotación futura. La investigación deberá comprender una campaña de sondeos de recuperación de testigo, con una profundidad adecuada para dar constancia de la existencia de los materiales buscados y de la potencia de los mismos. La campaña habrá de tener como mínimo un sondeo por cada cuadrícula minera solicitada.

La tercera comprenderá métodos de investigación apropiados para delimitar y cuantificar adecuadamente el yacimiento, mediante una malla de sondeos adecuada.

El plazo de ejecución de los trabajos será como máximo de un año para cada fase de investigación.

3.5. Con independencia de las condiciones especiales o de cualquier otra índole que proceda imponer en el momento del otorgamiento a los correspondientes derechos mineros derivados de la resolución del presente Concurso, previamente a su otorgamiento deberá declararse, en su caso, la compatibilidad o incompatibilidad de los mismos con otros aprovechamientos o autorizaciones preexistentes, y en particular, con las autorizaciones de



aprovechamiento de recursos de la Sección B) de la Ley de Minas denominado "Ermita del Saladillo", ubicado en término municipal de Mazarrón (Murcia).

4.- Fianzas

4.1. Las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas al presente concurso deberán acreditar la constitución previa, a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de una fianza provisional equivalente al 10 por 100 de la Tasa 651 "Tasa por la tramitación de Permisos de Exploración e Investigación y Concesiones Administrativas" que figura en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2024 (BORM n.º 39 de 16/02/24), según la superficie solicitada en cuadrículas mineras, pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el citado artículo.

4.2. Esta fianza se depositara ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, sita en Murcia, en Avenida Teniente Flomesta, s/n, código postal 30.071, y se constituirán ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

4.3. Las fianzas provisionales serán devueltas, a solicitud de los interesados, una vez resuelto el Concurso.

5.- Presentación de ofertas.

5.1. Los interesados en el presente Concurso deberán presentar en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, sita en Murcia, en Calle Nuevas Tecnologías, s/n, código postal 30.005, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente, una solicitud, en la que hará constar el nombre y apellidos o razón social del concursante, el domicilio a efectos de notificaciones y la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio del concurso.

A la solicitud acompañarán dos sobres cerrados, debidamente numerados (n.º 1 y n.º 2), firmados por él mismo o persona que le represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando también en cada sobre el nombre y apellidos o razón social del solicitante y el concurso a que se refiere, todo ello de forma legible.

Cuando las ofertas se envíen por correo ordinario, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta al Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, mediante télex, fax (968.36.20.03) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

Se presentará una oferta por cada uno de los derechos mineros que se soliciten.



5.2. El sobre n.º 1 contendrá los siguientes documentos:

A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante y de no hallarse encurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas:

1.- En el caso de persona natural, se presentará el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor, salvo que autorice expresamente su comprobación de oficio, o el documento que haga sus veces.

2.- Si el solicitante fuere persona jurídica, dicha personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3.- Declaración responsable que la persona natural o jurídica no está incursa en ninguna prohibición de contratar entre las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales (previo pago de la tasa correspondiente), el cual surtirá efectos en el resto de Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2001, de 18 de mayo (BORM n.º 117 de 22/05/01). Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

5.- En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

B) Resguardo acreditativo de la constitución previa, a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la fianza provisional a que hace referencia el apartado 4 de las presentes Bases.

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre precederá a los mismos, siguiendo el mismo orden establecido en las presentes Bases.

El solicitante podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura del sobre n.º 2 y la exclusión del solicitante.

5.3. El sobre n.º 2 contendrá los siguientes documentos:

A) Designación del terreno que se pretende, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 de las presentes Bases, expresado en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y nombre con el que se conocerá el derecho minero.



B) Programa de exploración, proyecto de investigación o de aprovechamiento, según el caso, en los términos establecidos en los artículos 60, 66 y 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, suscrito por un titulado de minas, o en su caso por otros titulados universitarios competentes a que se refiere el artículo 117 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. En el caso de presentar proyecto de aprovechamiento, el mismo estará visado obligatoriamente de conformidad con el artículo 2.i) del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el resto de los casos el documento podrá estar visado por el Colegio Profesional que corresponda o acompañado de una declaración responsable suscrita por el técnico redactor. Si se trata de un proyecto de explotación de labores mineras a cielo abierto, tendrá el contenido mínimo establecido en el apartado primero "Proyecto de explotación de labores mineras a cielo abierto" del Anexo III de la Resolución de 4 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de Energía y Actividad Industrial y Minera.

C) Inversiones totales a realizar y estudio económico de viabilidad suscrito por técnico competente, con justificación de las fuentes de financiación y garantías que se ofrezcan para la realización del proyecto. Los proyectos de explotación de labores mineras a cielo abierto, tendrán el contenido mínimo establecido en el apartado segundo "Estudio de factibilidad de proyectos mineros de explotación" del Anexo III de la Resolución de 4 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se desarrolla la Orden de 9 de septiembre de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de Energía y Actividad Industrial y Minera.

D) Si los medios y equipo técnico a emplear se prevé efectuar a través de un profesional/es contratado/s o de una entidad contratada, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes. Los trabajos subcontratados deberán indicarse y correlacionarse de acuerdo a las distintas unidades presupuestarias previstas en el presupuesto total.

E) Plan de Restauración con el contenido y alcance establecidos en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

La justificación de las garantías ofrecidas sobre la viabilidad del proyecto deberá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre precederá a los mismos, siguiendo el mismo orden establecido en las presentes Bases.

6.- Plazo para la presentación de ofertas

El plazo para presentación de ofertas será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación en Boletín Oficial del correspondiente anuncio de la convocatoria del Concurso, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.



7.- Admisión de ofertas, selección y adjudicación

7.1. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el apartado anterior. La concurrencia al concurso es presunción de que por parte del solicitante se acepta el contenido de las presentes Bases en su totalidad, sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a cabo los trabajos con la intensidad e inversiones programadas en sus ofertas, y manteniéndolos en actividad.

7.2. La Mesa constituida para la apertura de las ofertas procederá en primer lugar a la apertura de los sobres n.º 1 para comprobar si contiene todo lo exigido en las presentes bases, o existen omisiones determinantes de exclusión del concurso, eliminando en tal caso las solicitudes rechazables a causa del solicitante o del resguardo de la fianza. No obstante, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo estimara oportuno, un plazo no superior a tres días hábiles, para que se corrija o subsane el defecto.

7.3. A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 2 correspondientes a las ofertas admitidas y seleccionará aquélla que, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, contenga las mejores condiciones científicas y técnicas, y las mayores ventajas económicas y sociales en relación con el aprovechamiento solicitado y se establecerá un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes.

8.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del concurso, se tendrán en cuenta los criterios y ponderación que se describen a continuación:

8.1. Inversiones a realizar: Hasta veinte (20) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de veinte (20) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple una mayor inversión, entendiendo como tal la que figure en el presupuesto del programa de exploración o del proyecto de investigación o de aprovechamiento, según el caso, y en el estudio económico de viabilidad, después de descartar aquellas partidas presupuestarias que contemplan trabajos de investigación o de aprovechamiento no acordes al recurso que se pretende investigar o aprovechar u otros presupuestos no justificados técnicamente.

En las solicitudes de concesiones directas de explotación, a las ofertas que contemplan una inversión igual o inferior a un millón de euros se les asignarán cero (0) puntos. En las solicitudes de permisos de investigación, a las ofertas que contemplan una inversión igual o inferior a veinticinco mil euros (25.000 €) por cuadrícula minera se les asignarán cero (0) puntos. A las ofertas con valores intermedios se les puntuará de forma proporcional, respectivamente. En las solicitudes de Permisos de Investigación no se admitirán ofertas, y por tanto quedarán excluidas, que contemplan una inversión por cuadrícula minera inferiores a doce mil euros (12.000 €).

8.2. Empleo generado: Hasta veinte (20) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de veinte (20) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple un mayor número de puestos de trabajo fijos, durante el funcionamiento del conjunto de las instalaciones que comprendan el aprovechamiento, siempre y cuando supere el número de diez puestos de



trabajo fijos, y cero (0) puntos a las ofertas que contemplen un número de puestos de trabajo fijos igual o inferior a diez. A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.

8.3. Programa de trabajos: Hasta diez (10) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el menor tiempo de ejecución y puesta en servicio de las instalaciones necesarias que comprenda el proyecto general de aprovechamiento para las solicitudes de concesión directa, y el menor plazo solicitado, para las solicitudes de permisos de investigación o exploración.

Se asignarán cero (0) puntos a las ofertas que tenga el mayor tiempo de ejecución de las instalaciones o plazo solicitado para efectuar los trabajos de investigación (máximo tres años). El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

8.4. Espacio natural afectado por la actividad minera: Hasta diez (10 puntos), solamente para solicitudes de concesiones mineras de explotación.

Para las solicitudes de concesiones mineras de explotación se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el menor ratio de afección de terrenos por la actividad minera, entendiendo como tal la relación mayor existente entre la superficie afectada y no restaurada y la superficie total prevista a afectar durante toda la vida de la explotación, y cero (0) puntos a la oferta que contemplen un ratio de afección igual o superior a 0'5. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

8.5. Implantación de sistemas de explotación que supongan una menor afección al medioambiente: Hasta diez (10) puntos, solamente para solicitudes de concesiones mineras de explotación.

Se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el sistema de explotación que suponga una menor afección al medio ambiente (tales como minería subterránea, sistemas mixtos, minería de transferencia, pozo-túnel, etc.), y cero (0) puntos a oferta que contemple un sistema de explotación de corta convencional a cielo abierto. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.

8.6. Implantación de Sistemas de Gestión Minera Sostenible: Hasta quince (15) puntos.

Por disponer de Certificado de Sistemas de Gestión Minera Sostenible (AENOR) o similar, se puntuará quince (15) puntos y cero (0) puntos si no se dispone.

8.7. Capacidad operativa del solicitante en la restauración de aprovechamientos mineros anteriores: Hasta quince (15) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de quince (15) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que demuestre que el solicitante ha realizado la restauración o rehabilitación del espacio afectado por la actividad minera de tres explotaciones mineras, a razón de cinco (5) puntos por cada una, y cero (0) puntos a la oferta que no demuestre que el solicitante haya realizado la restauración o rehabilitación del espacio afectado por ninguna actividad minera.

Para acreditar la capacidad operativa, el interesado deberá aportar para cada uno de los derechos mineros un certificado emitido por la autoridad minera



correspondiente en el que se especifique expresamente al menos, nombre del derecho minero, tipo de derecho minero, provincia, estado, sustancia explotada, superficie autorizada y que en el momento de expedición del certificado, el derecho minero se encuentra caducado y dispone de autorización de abandono definitivo de labores o que los trabajos de rehabilitación del espacio natural afectado se han realizado conforme al Plan de Restauración aprobado.

Si faltase cualquiera de los datos indicados anteriormente en el certificado, se considerará que no queda suficientemente acreditada la capacidad operativa del solicitante en la restauración de aprovechamientos mineros anteriores.

8.8 Documentación acreditativa de los derechos de ocupación de los terrenos determinados en el proyecto presentado (Hasta 15 puntos).

Se puntuará hasta un máximo de quince (15) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que demuestre que el solicitante dispone de la totalidad de los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, y cero (0) puntos a la oferta que no demuestre que el solicitante disponga de ningún terreno que sea necesario para el desarrollo del proyecto presentado. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.

Para acreditar los derechos de ocupación de los terrenos que sean necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, cuando los terrenos sean de titularidad propia el interesado deberá aportar copias compulsadas de la escritura o escrituras de propiedad de los terrenos correspondientes, notas simples del registro de la propiedad actualizadas como máximo dos meses antes de la fecha de presentación de la solicitud, certificados catastrales descriptivos y gráficos de los terrenos actualizados como máximo dos meses antes de la fecha de presentación de la solicitud. En caso que los terrenos sean privados, se deberá aportar el contrato vigente de arrendamiento suscrito por ambas partes y visado por hacienda (justificante de haber pagado los impuestos correspondientes).

Para los terrenos de titularidad pública, deberá aportar la autorización de ocupación vigente emitida por el órgano correspondiente que sea o gestione esos terrenos y, en caso de ubicarse trabajos cauce público declarado, se deberá aportar la correspondiente autorización o concesión del correspondiente organismo de cuenca para el desarrollo de los trabajos contemplados en el proyecto presentado.

En cualquier caso, se deberá aportar un plano topográfico a escala mínima 1:5.000, sobre la base del plano topográfico Regional, en el que se reflejen e identifiquen los terrenos afectados (Limites Catastrales o de Propiedad), y los límites de los trabajos previstos en el proyecto presentado, indicando con claridad aquellos para los cuales disponen el derecho a la ocupación y las medidas de las superficies correspondientes.

8.9. En caso de igualdad de puntuación de distintas ofertas para terrenos ocupados por cuadrículas mineras coincidentes total o parcialmente, el orden de prelación será el siguiente:

1.- Las solicitudes de reclasificación de recursos de la Sección A) a la Sección C) de la Ley de Minas, siempre que cumplan lo exigido para ello en el Real Decreto 107/1995, de 27 de enero, por el que se fijan criterios de valoración para configurar la sección A) de la Ley de Minas.

2.- Las solicitudes de interesados que, disponiendo de derechos mineros autorizados sobre los terrenos solicitados, acrediten una mayor actividad minera,



entendiendo como tal, la producción minera declarada en los planes anuales de labores presentados ante la administración en los últimos tres años.

3.- Las solicitudes que acrediten un mayor presupuesto de inversión por cuadrícula minera solicitada.

4.- Las solicitudes que acrediten disponer de Certificado de Sistemas de Gestión Minera Sostenible.

5.- Las solicitudes de concesión directa de explotación frente a permisos de investigación o de exploración.

6.- Las solicitudes de exploración, investigación o explotación de un mineral con menor cantidad de reservas conocidas en España.

7.- Las solicitudes de derechos mineros que acrediten la exploración, investigación o explotación de recursos minerales con mayor valor en venta en el mercado.

9.- Constitución de la Mesa para la apertura de ofertas

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa para la apertura y selección de ofertas estará constituida por los siguientes miembros:

- El Director General competente en materia de minas, o persona en quien delegue, como Presidente.
- El Interventor Delegado en la Consejería competente en materia de minas.
- Un representante de los Servicios Jurídicos de la Dirección General competente en materia de minas.
- Un representante de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- El Jefe de Servicio de Minas como Secretario y, en su defecto, un funcionario del cuerpo técnico, titulado de Minas designado por el Director General competente en materia de minas.

9.2. La Mesa para la apertura y selección de ofertas se constituirá para tal fin a las once horas del primer día hábil, no sábado, transcurridos tres meses a partir del siguiente día de la última publicación del correspondiente anuncio.

Murcia, 11 de julio de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3725 Anuncio de aprobación y puesta al cobro del padrón de la tasa de residuos correspondiente al segundo trimestre de 2025.

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 816/2025 de fecha 15 de julio de 2025, se aprobó el padrón fiscal de la tasa de residuos, correspondiente al segundo trimestre de 2025, por importe de 133.685,99 €.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 1 de agosto de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras o cualquiera de las formas de pago que constan en los mismos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el día 5 de agosto de 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, a 17 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

3726 Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera: Agente Cuerpo de Policía Local.

Por Decreto de Alcaldía número 2025-819, de fecha 15 de julio de 2025, una vez concluido el proceso selectivo convocado (BORM n.º 82, de 8 de abril de 2022 y extracto BOE n.º 92, de 18-4-2022) se ha efectuado el siguiente nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alguazas a:

N.º	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	SÁNCHEZ	ESPIN	MARCOS ANTONIO	***370***

Perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Agente de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alguazas, a 17 de julio de 2025.—El Alcalde, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3727 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario n.º 2/2025.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2025 y una vez expuesto al público a través de anuncio en el BORM sin que haya habido reclamaciones:

Queda aprobada definitivamente la modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 2/2025 con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo detalle es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
336.61900	Reforma Castillo	121.296,21 €
TOTAL		121.296,21 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	121.296,21 €
TOTAL		121.296,21 €

Alhama de Murcia, 11 de julio de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3728 Anuncio de aprobación definitiva de modificación presupuestaria 27/2025, suplemento de crédito 2/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 20 de junio de 2025, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria nº 27/2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 2/2025 para financiar diferentes gastos,

Suplemento en aplicaciones de gastos

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2025-311-221.00	Energía Eléctrica. Depuradora	12.000,00 €	6.432,25 €	18.432,25 €
2	2025-311-227.99	Otros trabajos realizados por empresas y Profesionales	15.000,00 €	5.968,78 €	20.968,78 €
3	2025-323-221.00	Energía Eléctrica. Colegios	18.000,00 €	10.154,93 €	28.154,93 €
4	2025-326-221.00	Energía Eléctrica. EMEI	3.200,00 €	1.829,51 €	5.029,51 €
5	2025-330-226.01	Programación Teatro, Hermanamiento y Otros	90.000,00 €	17.581,96 €	107.581,96 €
6	2025-3321-221.00	Energía Eléctrica. Biblioteca	2.500,00 €	2.622,20 €	5.122,20 €
7	2025-334-221.00	Energía Eléctrica. Promoción de la Cultura	15.000,00 €	5.280,41 €	20.280,41 €
8	2025-33800-226.99	Festejos Populares	180.000,00 €	22.352,99 €	202.352,99 €
9	2025-33801-226.99	Estación y Barriadas, Festejos Populares	62.007,10 €	52.892,33 €	114.899,43 €
10	2025-33802-226.99	Juventud. Festejos Populares	42.000,00 €	1.999,60 €	43.999,60 €
11	2025-340-208	Arrendamiento de Otro Inmov. Material	7.500,00 €	1.778,70 €	9.278,70 €
12	2025-340-213	Maquinaria, Inst. y Utillaje. Deportes	30.000,00 €	2.340,50 €	32.340,50 €
13	2025-340-221.00	Energía Eléctrica. Instalaciones Deportivas	7.000,00 €	19.564,81 €	26.564,81 €
14	2025-340-221.99	Mantenimiento Piscina	14.000,00 €	2.434,85 €	16.434,85 €
15	2025-340-226.09	Actividades Deportivas. Admón General	44.500,00 €	17.073,07 €	61.573,07 €
			TOTAL	170.306,89 €	

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de Ingresos

N.º	Partida	Denominación	Previsión anterior	Modificación	Total Presupuesto
1	2025-870.10	Remanente de Tesorería para gastos generales	0	170.306,89 €	170.306,89 €
			TOTAL	170.306,89 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Blanca, 21 de julio de 2025—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3729 Edicto de publicación de lista de admitidos y excluidos, y nombramientos de tribunal para participar en procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas de Subinspector de Policía Local, grupo B.

Por Decreto de fecha 18 de julio de 2025, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelve la publicación de los listados de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plazas Subinspector (BOE 128.-28/05/25), en turno de promoción interna de Subinspector de Policía Local C1 al grupo B, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento; dotadas con los haberes de del grupo B, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, así como la designación de miembros del Tribunal de selección y fecha de constitución del mismo.

Se hace público que el contenido íntegro del Decreto mencionado se encuentra publicado en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es/>.

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas al proceso selectivo citado, se efectuarán en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena, 21 de julio de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3730 Exposición pública Cuentas Generales ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Dña. Sonia Almela Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí.

Hace saber: Que formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de este Ayuntamiento y organismos dependientes correspondientes al ejercicio 2021, 2022 y 2023 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 15 de julio de 2025, queda expuesta al público durante el plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Pleno de esta Corporación Municipal de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, reparos u observaciones, la liquidación de la cuenta general quedará definitivamente aprobada en la siguiente Sesión Plenaria, que con posterioridad a esa fecha se celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ceutí, a 15 de julio de 2025.—La Alcaldesa Presidenta, Sonia Almela Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3731 Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto (cursos de Educación Infantil), y para material escolar distinto de libros de texto (cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria) para el curso 2025/2026. Expte. n.º 855/2025.

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2025, ha adoptado el acuerdo de aprobación de la convocatoria de referencia con arreglo a las bases siguientes:

Primera.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, para los cursos de Educación Infantil, así como para otro material escolar distinto de libros de texto, para los cursos de 1.º y 2.º de Educación Primaria, dirigidas a alumnos que, o bien se encuentren matriculados en centros educativos del término municipal de Fortuna durante el curso académico 2025/2026 o bien estén matriculados en esos mismos cursos en centros educativos públicos o concertados de otro municipio, siempre y cuando estén empadronados en el municipio de Fortuna con fecha anterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida n.º 326.48001 del estado de gastos del Presupuesto General para 2025. No obstante, la efectividad de las ayudas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida, con carácter previo a la aprobación de las mismas, a cuyo efecto se ha realizado retención de crédito.

La efectividad de las ayudas queda también condicionada a los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las actuaciones descritas no figuran como competencia municipal propia ni está atribuida por delegación a este Ayuntamiento y cuyos informes han de seguir el trámite señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los padres, madres o tutores legales de alumnos que se encuentren en la situación mencionada en la base primera de las presentes bases.

La percepción de la ayuda, implica la declaración responsable de los interesados de que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de estas



ayudas y de no estar incursos en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de estar enterados de lo siguiente:

- Que autoriza la obtención de datos personales por parte del Ayuntamiento de Fortuna a centros educativos u otros organismos públicos y/o privados, así como los obrantes en poder del propio Ayuntamiento, para evitar su aportación y acreditación documental por parte del solicitante.
- Que el Ayuntamiento podrá publicar un listado con los nombres de los alumnos admitidos y/o denegados que han solicitado ayuda.
- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Dicha declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiente que los datos personales del beneficiario sean incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Fortuna y que sean tratados con la finalidad de elaborar, mantener, desarrollar y controlar la gestión de datos facilitados para el procedimiento de admisión, concesión y declaración de las ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, declara haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Ayuntamiento Fortuna, en C/ Purísima, n.º 7, 30620 Fortuna (Murcia).
- Que estas ayudas tienen la consideración de subvención, y por tanto estarán sujetas a su declaración en el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del beneficiario.
- Los beneficiarios deberán de registrarse en la Plataforma **Fortuna en tus Manos**, donde se le activará un cupón con el importe de 30 euros, valor del bonolibro canjeable en los establecimientos y librerías del municipio adheridos.

Cuarta.- Criterios de concesión.

Por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera de la presente convocatoria, los beneficiarios percibirán, por cada alumno, la cuantía máxima de 30 euros en concepto de ayuda para libros de texto o para otro material escolar, según corresponda, siendo ésta compatible con otras ayudas que pudieran obtenerse de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

En caso de que la factura del material subvencionado sea inferior a 30 euros, la ayuda será la del importe de la misma en el concepto del material objeto de esta ayuda.

Los alumnos que se encuentren matriculados en cualquiera de los centros educativos del municipio de Fortuna no necesitarán tramitar solicitud.

En cambio, **sí necesitarán solicitar ayuda** aquellos alumnos que estando empadronados en el municipio de Fortuna con fecha anterior a la de la publicación de la presente convocatoria, estén matriculados en centros educativos públicos o concertados de otro municipio en los cursos a los que va dirigida esta ayuda, a través de un modelo disponible en el Anexo de esta publicación y en la página web municipal, que deberán cumplimentar y presentar en el registro de entrada



del Ayuntamiento. Junto con la solicitud cumplimentada deberán presentar certificado del centro educativo de ser colegio público o concertado.

De igual forma, también tendrán que formalizar solicitud aquellos alumnos que, cumpliendo con las condiciones previstas para ser beneficiarios, realicen la matrícula en centros educativos de Fortuna con fecha posterior a julio del presente año.

En cualquiera de los dos casos, el plazo límite para formalizar solicitud de ayuda en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna será del **5 de septiembre de 2025**. El técnico municipal encargado de la gestión de estas ayudas levantará una primera acta con el nombre y apellidos de los alumnos que han resultado beneficiarios de esta ayuda, en base a la información obtenida por parte de los centros escolares del municipio de Fortuna, referente a los alumnos matriculados para el curso 2025/2026.

Asimismo, levantará una segunda acta con el nombre y apellidos de los alumnos que habiendo solicitado la ayuda, hayan resultado beneficiarios o no, indicando el motivo de la exclusión en su caso. Dichas actas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Adhesión de establecimientos.

Las librerías y establecimientos autorizados para la venta de los productos objeto de estas ayudas, ubicados en el término municipal de Fortuna, que quieran participar de estas bases y así poder canjear los bonolibros, tendrán que solicitarlo por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fortuna, con un plazo máximo del **18 de agosto de 2025**. En su escrito deberán solicitar participar en estas bases como establecimiento en el que canjear los bonolibros, así como de estar enterado y conforme con lo establecido en las mismas.

Las librerías y establecimientos autorizados deberán de **registrarse en modalidad de comercio** en la plataforma **Fortuna en tus Manos**, que será el medio por el que se llevará a cabo el canje del bonolibro.

Se deberán especificar todos los datos del establecimiento: nombre comercial, nombre completo del titular, dirección, CIF ó DNI, número IBAN.

Los establecimientos no podrán canjear bonolibros una vez finalizado el plazo previsto para ello. Una vez finalizado dicho plazo, deberán presentar al Ayuntamiento de Fortuna (por registro de entrada) una certificación con la cuantía total de bonolibros canjeados (desglosando bonolibros canjeados por libros de texto y por material escolar, según el caso), que deberá venir acompañada de cada una de las facturas especificando en ellas la compra realizada (**a nombre del titular de la ayuda**, con nombre completo, dirección y número DNI del titular), así como del bonolibro correspondiente.

El plazo para presentar esta certificación será comunicada por la Concejalía de Educación a cada uno de los establecimientos adheridos, transcurrido el cual ya no podrán presentar más certificaciones de bonolibros canjeados.

El pago a los establecimientos se realizará por transferencia en el número IBAN indicado en la solicitud de adhesión, una vez tramitada la contabilización y aprobación de las certificaciones presentadas.

Sexta.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante la entrega de bonos nominativos ("bonolibros"), canjeables por libros de texto o para otro material escolar, adquirido para el curso escolar 2025/2026, dependiendo del curso



para el que se concede la ayuda, canjeables únicamente en las librerías y establecimientos autorizados ubicados en el municipio de Fortuna. En los bonos se fijará, además del importe de la ayuda, una fecha de caducidad, que será **el 30 de septiembre de 2025**, pasada la cual no podrán ser canjeados, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

La entrega de los bonolibros, se realizará a través de **la Plataforma Fortuna en tus Manos**, con un cupón con valor de 30 euros que se generará a cada beneficiario. Los días concretos de entrega se harán públicos a través de la página web municipal, pudiéndose utilizar otras vías de información.

Previsiblemente la entrega se hará en dos fases. Una primera que corresponderá a los alumnos matriculados en centros del municipio de Fortuna con fecha anterior a agosto de 2025, y que por tanto no han tenido que formalizar solicitud, cuyo reparto se realizará la segunda semana del mes septiembre a través de la **Plataforma Fortuna en tus Manos**. Y una segunda fase, en la que se repartirán los bonolibros de los alumnos matriculados en centros educativos de Fortuna posterior a julio de 2025, así como de los alumnos que cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios estén matriculados en otros municipios, que son los dos casos en los que se habrá debido formalizar solicitud de ayuda. El reparto de estos bonolibros será durante la tercera semana de septiembre.

La gestión de las ayudas se llevará a cabo en la forma que determine la Concejalía delegada de Educación del Ayuntamiento de Fortuna.

Séptima.- Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006.

Fortuna, 11 de julio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3732 Convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del Programa Erasmus de Movilidad, curso 2025/2026. Expte. n.º 1073/2025.

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 11 de julio de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Vistas las "bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de Fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de diciembre de 2015, conforme a la base quinta de las mismas, por unanimidad, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas, que comprenderá el curso 2025/2026 (Expte. N.º 1073/2025), con cargo a las citadas bases, estableciendo como fecha límite para la presentación de las solicitudes el 15 de noviembre de 2025.

Serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos por las bases reguladoras de referencia.

Segundo.- El importe de las ayudas, tendrá como límite el crédito de 5.000,00 € en la aplicación presupuestaria n.º 326.48002 (documento contable "A" n.º 2025.2.0002774.000), que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas".

Fortuna, 11 de julio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3733 Anuncio aprobación inicial modificación puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (modificación n.º 75) promovida por Golf Altorreal, S.A. Expte. 2022/5316.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, acordó aprobar, con carácter inicial, el proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (Modificación n.º 75), con firma electrónica el "29 de enero de 2025", promovida por Golf Altorreal, S.A. consistente en "Cambio parcial de calificación y normativa urbanística de las parcela que integran el Club de Golf Altorreal". (Expediente n.º 2022/5316).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de un mes.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 2 de julio de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3734 Constitución de la nueva Composición del Consejo Municipal de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Procedimiento para la designación de las Vocalías (máximo 10) en representación de entidades de mujeres o en cuyos fines se establezca la promoción de la igualdad y el enfoque de género, estando incluido dentro de su ámbito de actuación el municipio de Murcia

1.- Marco jurídico.

Reglamento. BORM número 177 de 1 de agosto de 2012 (anuncio 11967)

- Artículo 5.c) –Composición.
- Artículo 6. Requisitos para las Asociaciones, Federaciones y Colectivos de Mujeres.
- Artículo 7. Nombramiento, cese y vacantes.

2.- Designación Vocalías objeto del presente anuncio/procedimiento.

El objeto del presente anuncio es establecer el plazo y procedimiento por el que se permite a entidades de mujeres (asociaciones, federaciones o colectivos de mujeres) u otras en cuyos fines se establezca la promoción de igualdad y el enfoque de género, siempre que esté incluido dentro de su ámbito de actuación el municipio de Murcia, que puedan estar interesadas en formar parte del Consejo Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Murcia.

Atendiendo a la tramitación administrativa para la designación de la composición del referido Consejo, las fechas en las que se va a habilitar el procedimiento, así como las necesidades de su funcionalidad se fija como **fecha fin para la presentación de los escritos de designación de estas Vocalías hasta el próximo 22 de agosto de 2025.**

3.- Requisitos.

Los establecidos en el artículo 6 del vigente Reglamento, que son:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Tener el domicilio social en el municipio de Murcia.
- c) Estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia.
- d) Tener entre sus fines estatutarios el logro de la igualdad entre géneros y la promoción de la Mujer.
- e) Justificar el desarrollo de acciones y programas específicos para la promoción de la igualdad entre géneros y/o de formación, promoción y empoderamiento de las mujeres, que se acreditará mediante la presentación de un documento de memoria, referida al año anterior al que se proceda a la selección.

4.- Solicitudes.

- Se establece un procedimiento específico en sede para la presentación de la solicitud. Igualmente se podrá descargar el modelo normalizado.



- Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2.a) y b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- A la solicitud y requerido en la tramitación electrónica, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad, visados y legalmente registrados.
- Documento acreditativo de la inscripción de la actual Junta Directiva.
- Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia (*)

• Certificación de la Secretaría y Presidencia de la fecha en la que se acuerda por parte de la Junta Directiva y/o Asamblea General, la participación de la entidad en el Consejo Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Murcia, e identificación, con nombre y apellidos y DNI de las personas titular y suplente designadas como representantes.

- Memoria de actividades del año 2024.

(*) Este documento, la certificación de la inscripción en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, no es de obligada aportación, al tratarse de una información que obra en poder de esta misma administración.

Efectos de la publicación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas destinatarias del contenido del presente anuncio, interesadas en el proceso contenido en el mismo.

Recursos que proceden

Por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Alcalde, P.D. la Directora de Área de Servicios Sociales, Cristina García García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3735 Exposición pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024.

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 15 de julio de 2025, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2024, integrada por la del mismo Ayuntamiento y la de su Organismo Autónomo Fundación Museo Ramón Gaya, así como las propias de las Empresas de participación mayoritariamente municipal, exponiéndose al público, a tenor de lo dispuesto el art. 7.e de la Ley 19/2013, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios>, y en las propias dependencias municipales del Servicio de Contabilidad General, sito en la 3.^a planta del edificio de la Plaza de Europa, por un período de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación, conforme establece el art. 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Disposición final 19.^a de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Murcia, a 16 de julio de 2025.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.